

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada del título de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica las Islas Canarias.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 El candidato propuesto será nombrado funcionario de carrera de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con destino en el Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

#### ANEXO I

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna (Tenerife).

Vocales: Don Eduardo Battaner López, Catedrático de la Universidad de Granada; don Alvaro Giménez Oñate, Investigador del INTA; don José Miguel Rodríguez Espinosa, Astrónomo del Instituto de Astrofísica de Canarias, y don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Canarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Teodoro Roca Cortés, Catedrático de la Universidad de La Laguna (Tenerife).

Vocales: Don Ramón Canal Masgoret, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Ramón Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía; doña Mercedes Prieto Muñoz, Profesora titular de la Universidad de La Laguna (Tenerife), y don Víctor Réglero Velasco, Profesor titular de la Universidad de Valencia.

#### ANEXO II

Don .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1993.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12880** ORDEN de 5 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto citado, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases.

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de ocho de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno sólo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en excedencia forzosa, o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo de la Ley

30/1984, de 2 de agosto. Los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo, sólo están obligados a participar en el concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que se hallen destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

**Tercera.—1.** Los puestos que se convocan: Técnico Superior de Prevención nivel 24, tienen las siguientes características y funciones: Asesoramiento, investigación, asistencia técnica, elaboración de dictámenes técnicos, participación en acciones de formación, promoción y divulgación, todo ello en materias propias de las competencias del Organismo.

2. La valoración de méritos conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**Méritos específicos:** Se valorará la adecuación a los puestos convocados de la forma siguiente: Por estar ocupando, a nivel central o periférico, un puesto de «Técnico Superior de Prevención», en el ámbito organizativo en el que se convocan las plazas: Tres puntos.

**Méritos generales:**

a) Grado personal: Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de un punto, según la distribución siguiente:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado: Un punto.  
Inferior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Nivel igual o superior al del puesto solicitado: Un punto.  
Nivel inferior en más de dos al del puesto solicitado: Dos puntos.  
Nivel inferior hasta dos al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Si se estuviera desempeñando un puesto en Comisión de Servicio, dicha situación no será tenida en cuenta a efectos de este mérito, valorándose el nivel de complemento de destino del puesto de origen de los solicitantes afectados.

c) Curso de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los incluidos en el anexo III, a razón de 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de un punto.

d) Antigüedad: Se valorará por años de servicio completo, a 0,05 puntos por año, hasta un máximo de un punto. Se computarán a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**Cuarta.—1.** Los datos del funcionario y los méritos alegados, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedidos por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento. No podrá ser tenido en cuenta ningún dato que no figure expresamente recogido y acreditado en el certificado del anexo II.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad o Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismo autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

6. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

**Quinta.—**Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos autónomos) y ajustadas al modelo publicado en el anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de la presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

**Sexta.—1.** El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el orden expresado en la misma.

De proseguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos los servicios reconocidos; de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitudes del mismo Cuerpo y Promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse, dicha información podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Si aún persistiera el empate se deshará en favor del candidato de mayor edad.

Séptima.—Quedarán excluidos del presente concurso las solicitudes que no alcancen la puntuación total mínima de cinco puntos.

Octava.—La Comisión de Valoración estará presidida por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de los Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el Consejero técnico de dicha Subdirección que tendrán voto preferente en caso de empate, y estará formada por los siguientes Vocales: Dos, en representación de la Dirección General de Personal, entre funcionarios del Departamento, uno de los cuales actuará como Secretario; dos, en representación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión efectuará la correspondiente propuesta de resolución del concurso a la autoridad competente para resolverlo.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrán optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reingreso en el servicio activo, y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

## ANEXO I

CODIGO DE PUESTO				VACANTES	UNIDAD/DENOMINACION DE PUESTO	N. C. D	ESPECIFICO	ADSCRIPCION		
UNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº ORDEN					AD	GR	CUERPO
00.002	28	001	013	2	<u>SUBDIRECCION TECNICA</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
10.001	08	001	005	2	<u>CENTRO NACIONAL BARCELONA</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
10.001	28	001	005	2	<u>CENTRO NACIONAL MADRID</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
10.001	41	001	005	3	<u>CENTRO NACIONAL SEVILLA</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
10.001	48	130	005	2	<u>CENTRO NACIONAL BARACALDO</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
20.001	24	001	003	1	<u>GABINETE PROVINCIAL LEON</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
20.001	30	001	003	1	<u>GABINETE PROVINCIAL MURCIA</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11
20.001	50	001	003	1	<u>GABINETE PROVINCIAL ZARAGOZA</u> Técnico Superior Prevención	24	570.660	AE	A	EX11



ANEXO II

MINISTERIO:

Don/dona .....  
Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre ..... DNI .....  
Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... NRP .....  
Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones académicas (2) .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado .....     Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión .....
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.     Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo ..... Fecha cese servicio activo (3) .....
- Fecha cese servicio activo .....
- Otras situaciones .....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local .....

Denominación del puesto .....  
Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión de servicios en (6) ..... Denominación del puesto .....  
Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....
- b) Reingreso con carácter provisional en .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....
- c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov.     Por cese o remoción del puesto     Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal ..... Fecha consolidación (8) .....

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo tanos, meses, días
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total años de servicio (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... «Boletín Oficial del Estado» .....

OBSERVACIONES al dorso:    SI    NO

(Firma y sello)

#### INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
 C = Administración del Estado.  
 A = Autonómica.  
 L = Local.  
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

#### ANEXO III

##### Denominación Cursos a valorar

- 1.- Aspectos técnicos de legislación de seguridad en la construcción.
- 2.- Jornadas de prevención de riesgos
- 3.- Seguridad industrial ante el mercado único
- 4.- Introducción a la Higiene en el trabajo
- 5.- Instructores Seguridad e Higiene
- 6.- Curso General de Seguridad
- 7.- Curso de incendios
- 8.- Higiene industrial
- 9.- Señalización
- 10.- Condiciones de trabajo en España
- 11.- Sensibilización en Seguridad e Higiene en el Trabajo
- 12.- Seminario riesgos en robótica
- 13.- Nuevas técnicas y condiciones de trabajo
- 14.- Trabajo visual
- 15.- Toma de muestras y análisis de amianto en el aire
- 16.- Condiciones de trabajo y salud
- 17.- Seminario sobre ruido y vibraciones
- 18.- Seminario sobre control biológico
- 19.- Seguridad y Salud en la C.E.E.
- 20.- Riesgos de incendios y explosiones
- 21.- Curso General de Seguridad en locales de trabajo
- 22.- Repercusión en las Mutuas Patronales del RD/1316-89 contra ruido.

**ANEXO V Puestos solicitados por orden de preferencia**

ORDEN PREFERENCIA	CODIGO PUESTO (ANEXO I)			Nº ORDEN
	UNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Lugar, fecha y firma



**ANEXO IV**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

(no escribir en este recuadro)

Número de solicitud
---------------------

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROMOCION DE PUESTOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO POR ORDEN DE DE DE 1990  
B.O.E. ....

NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO O ESCALA	GRUPO
--------------------------	-----------------	-------

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO
AÑO	MESES
POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR SE ACOMPAÑA PETICIÓN DEL OTRO FUNCIONARIO	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN (calle o plaza y número)	CODIGO POSTAL
DIRECCIÓN (calle o plaza y número), provincia, localidad	

SITUACION Y DESTINO	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL	OTRAS
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/>
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA	
EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	CON CARÁCTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA
LOCALIDAD	
DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD
NIVEL C. DESTINO	
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA
LOCALIDAD	
DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD
NIVEL C. DESTINO	